



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00570617-UNC-ME#FAMAF Asignacion complementaria Dr MORESCHI

---

#### **VISTO**

El pedido del Secretario de Posgrado, Dr. Daniel FRIDLENDER, solicitando se abonen honorarios al Dr. Osvaldo MORESCHI (DNI: 12.482.182), para desempeñar tareas docentes en el Seminario de Posgrado: “Problemas Actuales de Investigación en Física” de la carrera “Especialización en Comunicación Pública de la Ciencia y Periodismo Científico”, según expediente EX-2021-00570617-UNC-ME#FAMAF; y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Dr. MORESCHI es docente de esta Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la Resolución del H. Consejo Superior N° 471/95 y sus modificatorias, regulan el pago de asignaciones complementarias al personal docente;

Que el monto destinado a tal fin es de PESOS TRECE MIL (\$ 13000) , del cual se descontarán las correspondientes cargas sociales.

Que se cuenta con recursos para hacer frente a la erogación, provenientes de Recursos Propios , según lo informado por Área Económica Financiera de esta Facultad.

**Por ello,**

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Disponer el pago de los servicios prestados mediante asignación complementaria, al Dr. Osvaldo MORESCHI (Leg. 19250) aplicable a su cargo docente de Profesor Titular dedicación exclusiva (cód. 101 n.º 306737) de esta Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación de la Universidad Nacional de Córdoba, para desempeñar tareas docentes en el dictado del seminario de posgrado: “Problemas Actuales de Investigación

en Física” de la carrera de “Especialización en Comunicación Pública de la Ciencia y Periodismo Científico”, durante los días 23 y 30 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Fijar el monto de la asignación complementaria en PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 10.483,87), resultante de descontar las respectivas cargas sociales a la suma original de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00). La cifra a abonar se desglosa en PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 6.989,25) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha; y PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.494,62) de sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar lo dispuesto en el artículo anterior, en el marco de la Resolución HCS N° 471/95 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º: Imputar el egreso con cargo a Recursos Propios – Fuente 12.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.